

BLOCH

REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA

**Adictos a su patrio
suelo. Los indios de la
provincia de Antioquia
frente a la política de
congregación de
pueblos (1755-1811)**

JOHN NELSON OSORIO VILLA

VOL. 1 N°8 JULIO-DICIEMBRE 2024

BLOCH

<https://revistabloch.unal.mx>

ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)

John Nelson Osorio Villa

orcid.org/0009-0006-1809-4676

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín Facultad de Ciencias
Humanas y Económicas

Edición y corrección de estilo:

Ana Teresa Jasso Saucedo

Maquetador:

Juan David Céspedes Moreno

Copyright:



© 2025, Osorio Villa John Nelson. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

Recepción: 19 de septiembre de 2024 **Aceptación:** 10 de enero de 2025

Email:

josoriov@unal.edu.co

ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)

ADDICTED TO THEIR HOMELAND: THE INDIANS OF THE PROVINCE OF ANTIOQUIA CONFRONTING THE POLICY OF TOWN CONGREGATION (1755-1811)

John Nelson Osorio Villa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RESUMEN:

La política de congregación de pueblos de indios entre sí fue una medida bastante común en el virreinato del Nuevo Reino de Granada. A través de ella se pretendía solucionar tanto el problema de la disminución de los naturales como el aumento descontrolado de la población "libre de todos los colores". Sin embargo, esta medida nunca pudo ser aplicada con éxito en la provincia de Antioquia; debido a esto surgieron las siguientes preguntas: ¿de qué forma se dieron los intentos de traslados en Antioquia?, ¿qué motivos impulsaron a las autoridades para tratar de llevar a cabo esta política?, ¿qué mecanismos utilizaron los indios para resistirse a ella? Y, por último, ¿por qué se pudieron mantener los pueblos de la provincia en su integridad? Son las cuestiones sobre las que se pretende indagar en el presente trabajo. La metodología que se utilizó para la realización de esta investigación fue el análisis de los informes, autos y peticiones relacionados con el tema, estos fueron examinados bajo un enfoque antropológico, empleado con la finalidad de entender la forma en que las comunidades y los ejes del poder de la provincia actuaron en relación con el fenómeno. Por ello, el siguiente artículo ofrece una semblanza del proceder para la realización de los traslados, un análisis de las representaciones de distintos actores y finalmente una exposición de algunos motivos probables del fracaso de la política de congregación en la provincia. De esta forma, se expone el panorama completo de un problema general que no se había estudiado para el caso antioqueño.

PALABRAS CLAVE:

Indios; Antioquia; Traslados; Despacho real; Resistencia; Territorio.

ABSTRACT:

The policy of congregating indigenous villages among themselves was a common measure in the virreinato of the Nuevo Reino de Granada. Through it, it was intended to solve both the problem of the decrease in natural populations and the uncontrolled increase of the "libre de todos los colores" population. However, this measure could never be successfully applied in the province of Antioquia; Due to this, the following questions arose: how did the transfer attempts in Antioquia occur? What reasons motivated the authorities to try to carry out this policy? What mechanisms did the Indians use to resist it? And finally, why were the towns of the province able to be maintained in their integrity? These are the questions that we intend to investigate in this work. The methodology used to carry out this research was the analysis of the reports, records, and petitions related to the topic, these were examined under an anthropological approach, used to understand how the communities and the axes of the power of the province acted about the phenomenon. Therefore, the following article offers a summary of the procedure for carrying out the transfers, an analysis of the representations of different actors, and finally an exposition of some probable reasons for the failure of the congregation policy in the province. In this way, the complete panorama of a general problem that had not been studied for the case of Antioquia is exposed.

KEYWORDS:

Natives; Antioquia; Transfers; Royal office; Resistance; Territory.

ADICTOS A SU PATRIO SUELO. LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA FRENTE A LA POLÍTICA DE CONGREGACIÓN DE PUEBLOS (1755-1811)



El fenómeno de la congregación de pueblos de indios consistió en la acción de trasladar una población de naturales de su suelo original para juntarlos con otra comunidad indígena.¹ Esto con el fin de disminuir los costos del mantenimiento de ambas poblaciones, beneficiar a la Real Hacienda y proporcionar a través de la tierra un medio de subsistencia para aquellos sujetos que habían sido excluidos del orden socioeconómico original de la sociedad colonial.

Estos sucesos se dieron de formas distintas a lo largo de todo el virreinato, contrario al caso de otras gobernaciones. Dentro de Antioquia solo se han mencionado algunos acontecimientos en unas cuantas investigaciones que emplearon un par de párrafos en pro de

desarrollar alguna narrativa o argumento respecto al tema.²

Por lo tanto, el objetivo del presente artículo es analizar este fenómeno dentro del contexto antioqueño con el fin de observar lo que el desarrollo de las dinámicas propias de las congregaciones puede aportar para entender a la sociedad del antiguo régimen, tanto a nivel local como general. En tal sentido, los objetivos específicos que se pretenden cumplir son: explicar los traslados en relación con el ordenamiento del territorio, junto con los motivos para impulsarlos y resistirse a ellos; la forma en que se dieron en la provincia y las razones por las cuales esta política no funcionó en Antioquia.

La temporalidad escogida se desarrolla desde 1755, año en el que llega a la provincia Joseph Barón de Chávez y termina en 1811, año en el cual la junta superior de Antioquia declaró a

¹ Téngase en cuenta que los términos “indios” y “naturales” eran usados en la época para referirse a lo mismo, estos serán utilizados constantemente a lo largo del artículo, mientras que el término “indígena” será empleado con el fin de disminuir el uso de los dos términos anteriores.

² Beatriz Patiño Millan, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia en el siglo XVIII*

(Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2011), 80-81, 126-130; Marcela Duque e Ivan Dario Espinosa, “Historia y cultura de la población Nutabe en Antioquia” (Tesis de Pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, 1994), 139-140 y *Gobernantes de Antioquia* (Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2007), 120

los indios como ciudadanos, lo que generó una serie de situaciones nuevas que no se tratarán en esta investigación.³

En cuanto a las fuentes utilizadas, se emplearon los informes, averiguaciones y apelaciones concernientes al traslado, ubicados en el Archivo Histórico de Antioquia dentro de los tomos 11, 16, 27, 29 y 147. Asimismo, para la realización de este texto fueron especialmente útiles los aportes bibliográficos de Mauricio Arango, Marta Herrera, Margarita Gonzales y Roger Pita.

1. LOS INDIOS Y LOS LIBRES FRENTE AL FRACASO DE LA POLÍTICA DE SEPARACIÓN RESIDENCIAL

La política de separación residencial tenía fundamento en que para mantener al indio protegido había que aislarlo de distintos sujetos de la sociedad que, por tener una condición hegemónica, resultaban ser potenciales explotadores de las comunidades nativas. En esto confluían distintos intereses, entre ellos garantizar su protección, facilitar su explotación y a largo plazo conseguir que, por medio de las formas castellanas de habitar el espacio, se asimilaran los valores axiomáticos de esa sociedad.⁴

³ Elizabeth Karina Salgado Hernández, "Indios, ciudadanía y tributo en la Independencia

neogranadina. Antioquia (1810-1816)" *Revista Americana de Historia Social* 4 (2014), 30 <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.20374>

⁴ Marta Herrera Angel, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del caribe y los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII*, (Bogotá: Universidad de los andes, facultad de ciencias sociales, departamento de historia ediciones uniandes, 2014), 108-109; Marta Herrera Angel, "Los

A pesar de esto, no paso mucho tiempo para que en los resguardos vivieran total o temporalmente vecinos blancos, mestizos y negros, quienes pese a contar con más diferencias que similitudes, tenían en común el interés de beneficiarse del usufructo de las tierras asignadas a los naturales. Una población que, con el paso de las generaciones, habían reducido su número y por ende su capacidad para trabajar satisfactoriamente sus terrenos.⁵

La forma más común que tenían los vecinos libres para acceder a los recursos del pueblo fue el arrendamiento de tierras de resguardo, este proceso estuvo profundamente relacionado con las exigencias económicas que poseían los indios debido a su condición de tributarios. Por tanto y ante las dificultades de subsanar su deber con la Real Hacienda y las exigencias de los curas doctrineros, el arrendamiento de tierras sirvió como un alivio muy necesario debido a la reducción del número de naturales. Muchos vecinos libres incumplieron o lo hicieron parcialmente y a fin de cuentas les sirvió para asentarse en el resguardo con el consentimiento de las autoridades.⁶

pueblos que no eran pueblos", *Anuario de historia regional y de las fronteras* 4, n° 1 (1998), 16-33 <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/articulo/view/1788> y Marta Herrera Angel, "Ordenamiento espacial en los pueblos de indios: Dominación y resistencia en la sociedad colonial", *Fronteras* 2, N° 2 (1998): 97-114 <https://doi.org/10.22380/20274688.757>

⁵ Patiño, *Riqueza, pobreza y*, 54-57

⁶ Roger Pita, "El arriendo de tierras de resguardos indígenas en el noreste del nuevo reino de granada,

En cuanto a los motivos para justificar la congregación de los pueblos, se debe tener en cuenta que la asignación de resguardos circunscribía mas no otorgaba la propiedad de la tierra.⁷Bajo este orden de ideas, legalmente los traslados no significaban un despojo de tierra, sino, una medida tomada en favor de los vasallos y la Real Hacienda. Al mismo tiempo, los procesos a favor de las congregaciones se apoyaron de una cédula expedida en 1707 la cual indicaba que cualquier pueblo con menos de 25 tributarios debía juntarse con una población mayor.⁸

De igual manera, las reformas borbónicas introdujeron un conjunto de ideas distintas acerca del aprovechamiento del espacio. El primer gobernador que aplicó eficientemente estas medidas fue Joseph Barón de Chávez quien elevó a la categoría de sitios y partidos a varias poblaciones dispersas.⁹ Por otro lado, Barón de Chávez inmerso en este afán de eficiencia, trató de congregar entre sí a varios pueblos con resultados prácticamente nulos.

Los motivos sociales radicaban en los constantes conflictos ocurridos entre libres y naturales, especialmente en Sopetrán. La política de agregación de un pueblo a otro resolvía el problema de la usurpación desalojando a los indios y dándole cabida legal a los usurpadores.¹⁰

siglos XVIII y XIX”, *Chronica nova*, n° 49 (2023), 377-402 <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i49.18478>

⁷ Gonzales, *El resguardo en*, 26

⁸ Margarita Garrido, “Reclamos y representaciones”, (Bogotá: Banco de la república, 1993), 234

⁹ Jaramillo, “La colonización Antioqueña”, 178

En el plano de lo económico, los traslados representaron una triple ventaja. Primeramente, constituían un aumento al erario de la Real Hacienda con el ahorro del estipendio de un doctrinero, debido a que, para satisfacer las necesidades eclesiásticas de dos poblaciones sólo sería necesario un cura.¹¹También, se incluyó la venta de los terrenos asignados a vecinos libres, quienes pagarían -de contado o a cuotas-, por adquirir las tierras que anteriormente utilizaban los indios o la propiedad de las tierras que estaban arrendando.

Finalmente, se creyó que la erección de parroquias de libres contribuiría al desarrollo del comercio y la agricultura.¹². El cual era muy necesario, puesto que, durante el gobierno de Barón de Chávez, la ciudad de Antioquia sufrió varios períodos de desabastecimiento, en los cuales dependieron de los recursos de otras jurisdicciones como la Villa de Medellín.¹³.

Los motivos para resistirse al traslado eran varios: la incomodidad del proceso, las diferencias en la forma de producción y tributación y la pérdida de importancia de la población entrante frente a la población local. En Antioquia, las resistencias al traslado se dieron en el marco de lo jurídico, debido a que habitar un espacio cuya entidad territorial fuera la de pueblo de indios ofrecía múltiples ventajas,

¹⁰ Gonzales, *El resguardo en*, 73

¹¹ Gonzales, *El resguardo en*, 52

¹² Leonardo Fabian García Rincón, “Pueblos de indios en Pamplona, 1600-1800: Demografía, conflictos económicos y cristianización” (Tesis de maestría en historia, Universidad Industrial de Santander, 2019), 131

¹³ Arango Puerta, “Poblamiento y vida”, 321-322

independientemente de lo invadido que estuviera el territorio por vecinos libres.

Tómese como ejemplo el caso contrastante de los pueblos de la provincia de Pamplona. Tras la rebelión de los comuneros, sus naturales volvieron a su antigua residencia por decisión propia, pese a esto, la clasificación política de esta había cambiado, ahora tratándose de parroquias de libres, los indios perdieron la centralidad ante las autoridades tanto civiles como eclesiásticas y se vieron despojados de todo mando local.¹⁴ Añadido a esto, con la pérdida de sus pueblos, los indios quedaban sin una base económica útil para garantizar su subsistencia.¹⁵

Antes de dar por finalizado el acápite, cabe resaltar el arraigo que en todo el virreinato los naturales tuvieron hacia sus tierras¹⁶. Para explicar esto resulta útil traer a colación el caso de los indios de Onzagan, en Pamplona. Después de la rebelión de los comuneros, dichos indios exigieron la restitución de sus resguardos, sin embargo, las autoridades les explicaron que esto ya no era posible, pues habían sido rematadas y ante la negación de tal excusa, los oficiales dijeron que los indios eran: “Ciegos e inconsideradamente adictos a su patrio suelo”.¹⁷

2. LOS TRASLADOS EN ANTIOQUIA

2.1 Traslado de Sopetrán a Buriticá

En 1755 inició el gobierno de Joseph Barón de Chávez sobre la provincia de Antioquia, como se mencionó anteriormente, fue el primer funcionario en el cargo que aplicó correctamente los cambios en el ordenamiento territorial propio de las reformas borbónicas. El nuevo gobernador también trató de aplicar estas políticas de reordenamiento territorial dentro de los pueblos de indios, no obstante, el resultado fue mucho menos exitoso.

Apenas medio año después de su llegada, de Chávez empezó a hacer averiguaciones respecto a la posibilidad de agregar entre sí a los pueblos de Sopetrán y Buriticá. Por tal motivo consultó esta posibilidad con tres personas muy importantes dentro de la estructura del manejo de los dos pueblos de indios: Sebastian de Salazar, corregidor de ambos pueblos; Xavier Perez, cura doctrinero de Sopetrán y Juan Andres de Zabala, protector de naturales de la provincia. Cabe resaltar que en estas consultas no se pidió la opinión de ninguno de los indios del pueblo, ni siquiera de su gobernador.

¹⁴ García, “Pueblos de indios”, 61-65

¹⁵ Juan Carlos Solorzano, “Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* 11, n° 2 (1985): 120,

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/3283>

¹⁶En relación con esto, Francisco Antonio Moreno y Escandon, figura protagónica de los múltiples traslados

que se dieron en las provincias de Santafe y Tunja, afirmó lo siguiente: “Rara vez aceptan los indios con entero gusto su translación y tenazmente conservan apego o lo suponen a la tierra, aunque se les brinden las mayores ventajas.” Jorge Orlando Melo, introducción a *Indios y Mestizos en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá: Banco Popular de la República, 1985): 32

¹⁷Armando Martínez Garnica, “El régimen del resguardo en Santander” (Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1993): 128

En estas averiguaciones, el corregidor Salazar se mostró de acuerdo con el traslado, argumentó en favor de este, la fertilidad de las tierras y la abundancia de minas de vetas, las cuales los indios podrían trabajar. Mencionó que en el pasado Sopetrán contaba con un considerable número de naturales, sin embargo, la presencia de pobladores libres los disminuyó mucho. Advirtió también que, si el traslado no se ejecutaba, el destino probable de los naturales sería su extinción.¹⁸

Por su parte, el cura Perez se enfocó en la conservación de sus feligreses y los beneficios a la Real Hacienda que traería el traslado, además de la gran ventaja que supondría para los indios de Buriticá finalmente el tener un cura propio y no compartido con el pueblo de Sabanalarga.¹⁹

Por último, el protector Zabala señaló también que la disminución del número de naturales se debía a la cercanía del pueblo con la ciudad de Antioquia. Mencionó el caso ocurrido en San Jeronimo, pueblo que se extinguió debido al contacto de los libres con los naturales, por tanto, se mostró a favor del traslado, con la condición de que los indios se pudieran llevar la imagen de Nuestra Señora de Sopetrán, junto

con sus alhajas, para albergarla en su nueva iglesia. Además, solicitó que se les concediera un año de excepción del pago de tributo, por estar dedicados en este tiempo a construir sus casas y rozas en el pueblo.²⁰

Cada uno de los interrogados asumió la cuestión desde una perspectiva diferente y lógica teniendo en cuenta su cargo. Aun así, el común denominador era la opinión favorable ante el traslado. Por tal motivo, el gobernador envió estos testimonios a Santafé el 26 de noviembre de 1755, para solicitar al virrey que autorizara la agregación de los pueblos.²¹

Unos meses después, el 27 de febrero de 1756 el virrey Jose Solis Foch de Cardona autorizó el traslado y la erección de una parroquia o viceparroquia en el sitio de Sopetrán.²² Pese a contar con la autorización del virrey, el traslado de los indios implicaba varios procesos dentro de lo religioso, entre los que se encontraban la separación, agregación, supresión y erección de parroquias. De esta manera, se realizó la separación de la doctrina de Sabanalarga y Buriticá con el fin de crear una parroquia en cada pueblo con un cura propio y una gestión independiente; por otro lado, se realizó la

¹⁸ "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos, T. 29, D.947, ff: 523r-524r

¹⁹ "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos, T. 29, D.947, ff: 525v-526r

²⁰ "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos T. 29, D.947 ff:527r-v

²¹ "Averiguación del estado de los pueblos de indios de Sopetrán y Buriticá y si conviene agregar el uno al otro" (Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, esclavos AHA, T. 29, D.947, f: 529 r

²² "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, F:70r

agregación de la doctrina de Sopetrán a la de Buriticá y la supresión de la doctrina de Sopetrán junto a la erección de su iglesia en una parroquia o viceparroquia.

Para poder efectuar tales procesos se necesitó de la autorización del obispo de Popayán, Diego De Corro, quien la libró en un despacho dado en abril de 1756, donde autorizó al gobernador y al cura vicario la realización de las gestiones que consideraran convenientes en lo concerniente al traslado.²³ El 18 de julio de ese mismo año, Esteban Antonio de Posada, cura vicario de Medellín y vicario superintendente de la provincia, en vista de la aprobación del obispo remitió la autorización al gobernador de la provincia para que en su calidad de vicepatrono tomará la decisión que considerara más adecuada. Finalmente, el 8 de agosto Joseph Barón de Chávez autorizó la ejecución de los procesos anteriormente mencionados.²⁴

El 13 de agosto, Joseph Barón de Chávez comisionó a Manuel de Aguirre, alcalde de primer voto de la ciudad de Antioquia, para que coordinara el avalúo de las propiedades de los naturales de Sopetrán, este a su vez solicitó la presencia Juan Andrés de Zabala quien fungió en el proceso como una especie de garante del buen

proceder.²⁵ Este se efectuó el 16 del mismo mes. con la participación de don Juan Andres de Escobar y Esteban Diaz de la torre, evaluadores comisionados, el primero por el alcalde y el segundo por el protector.

En el avalúo se determinó el patrimonio de los naturales, entre los que destacaba el gobernador Diego Sisquiarco, cuyas posesiones constaban de una casa en el pueblo, una estancia con platanar y una casa con trapiche, que sumaban 105 pesos de oro en total. Sisquiarco era con diferencia el indio con mayor patrimonio en el pueblo y aunque en este había unas cuantas fortunas similares, la mayoría de los naturales sumaba en su haber poco más de 10 pesos de oro o en algunas ocasiones menos, lo que era el equivalente a unos pocos años de tributo.²⁶

Sobre las peticiones de la excepción de un año de tributo y el traslado de la imagen de la virgen realizadas el año anterior por el protector de Zabala, se determinó lo siguiente: la excepción del tributo fue concedida por un año según lo solicitado, sin embargo, el 27 de agosto de 1756, Zabala pidió que se extendiera el plazo debido a que en el pueblo habían pocos naturales para la construcción de las casas y el trazado de las rozas, además muchos todavía eran muy jóvenes

²³ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, f:70r.

²⁴ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, FF: 74r-75r.

²⁵ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 56r-58v.

²⁶ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 60v-62v.

para ayudar a sus padres y las maderas se encontraban lejos del pueblo. A pesar de los argumentos del protector, la propuesta fue rechazada por el gobernador.²⁷

Por otro lado, en el traslado de la imagen de Nuestra Señora de Sopetrán ocurrió lo siguiente. Al momento de comparecer, el mayordomo de la iglesia Don Francisco Calissario de Ángulo, el 18 de agosto de ese año, dijo que la imagen había sido financiada por los españoles y libres que radicaban en el pueblo. Ante este problema, el alcalde don Manuel Aguirre medió que los indios se llevaran la otra imagen de la virgen que había en la iglesia, la cual era un poco más pequeña y servía para las procesiones, además de algunas alhajas que sobrarán.²⁸

Posteriormente, las gestiones previas al traslado iniciaron en enero del año 1757. El domingo 16, llegaron al pueblo el alcalde de primer voto de la ciudad de Antioquia, don Lorenzo Zapata, comisionado para coordinar la agregación y el protector Juan Andres de Zabala. Uno de los motivos para empezar un domingo era que el casco urbano estaba mucho más habitado por los pobladores del pueblo, quienes iban a misa y realizaban sus actividades comerciales.

Esto resultaba conveniente para realizar la acción propuesta por el protector Zabala, quien en favor de la buena fama e imagen de los

naturales solicitó que se dispusiera de un espacio en el cual serían escuchadas las quejas de los pobladores libres sobre los hurtos o agravios que pudieran haber realizado los indios. Esto fue aprobado por Zapata quien determinó que se debía extender la noticia y que las quejas puestas en un plazo posterior a los tres días asignados no serían escuchadas.²⁹

Ese día también se pidió al gobernador indio Diego Siquiarco, que avisara a los naturales que el traslado se realizaría al día siguiente lo más temprano posible. Por lo que, una vez leída la orden en frente del gobernador del pueblo y en presencia del protector se solicitó que se exceptuara para el traslado a algunos indios que no contaban con fuerzas para realizar el viaje, por hallarse enfermos y a quienes estaban prontos a recoger sus cosechas. Esta petición fue autorizada, por tanto, quedaron listos para el viaje el alcalde Zapata, el corregidor Salazar, el cura Perez, el protector Zabala, el gobernador Sisquiarco y todos los naturales que no estuvieran cubiertos por las excepciones antes mencionadas.

El 17 de enero el grupo emprendió su viaje según lo acordado. Aquel éxodo conformado en su mayoría por indios que llevaban a sus espaldas los trastos que pudieran cargar, con la promesa de poder volver posteriormente por el resto,

²⁷ “El protector de naturales expone que los indios de Sopetrán están mandados por su alteza a trasladarse al pueblo de Buriticá pero que siendo este término muy corto suplica que se les conceda un año más” AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 779, ff: 25r-26r.

²⁸ “Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá” (Santafé y Antioquia,

1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 62v-63r.

²⁹ “Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá” (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, AHA, T. 16, D. 523, ff: 69r-v.

atravesó el río Cauca y llegó a la ciudad de Antioquia.

Respecto al estado de los caminos puede tomarse como referencia la descripción del que unas décadas después sería visitador y gobernador de Antioquia, Francisco Silvestre:

La mayor parte de esta dilatada extensión de terreno es montuosa, encadenada de montañas escarpadas y eminentes, y por consiguiente con profundidades y quiebras inmensas. Esta desigualdad hace sus caminos y tráfico muy arriesgado, costoso y dilatado, aunque la indispensable continuación de transitados hace perder el horror y temeridad que causan la primera vez.³⁰

De esta manera, por orden de Zapata pasaron la noche en las casas del cabildo. Mientras tanto, el protector Zabala informó que se había enfermado durante el trayecto y no podía culminar el viaje, por tal motivo designó a Don Antonio Ferreiro Servino que se encontraba en Buriticá para que ocupara su lugar.³¹

El 18 de enero llegaron según lo previsto al pueblo de Buriticá y en los días posteriores se empezaron a realizar las gestiones finales. El alcalde Zapata delimitó y repartió los terrenos asignados y entregó al mayordomo de la iglesia la

imagen de la virgen con sus alhajas. El 20 de enero tras haber realizado estas gestiones, el alcalde de primer voto, don Lorenzo de Ossa Zapata dio por finalizada la agregación.³² Mientras tanto, la iglesia quedó a cargo de Xavier Perez, quien fue nombrado por el vicario superintendente como cura interino de la doctrina de Buriticá el 26 de agosto del año anterior, con posibilidad de ejercer posteriormente el cargo de manera oficial.³³

Una vez trasladados los indios a Buriticá, entró en juego la cuestión de la venta de las tierras para el debido cumplimiento del despacho real librado once meses atrás, por tal motivo se mandó a realizar un avalúo de las tierras de su majestad, que anteriormente habían sido asignadas a los indios y ahora, después de su congregación volvían a pertenecer directamente a la corona. Para la venta había una excepción con las tierras de Isima, que estaban comprendidas dentro del resguardo, pero se encontraban en un litigio para determinar si pertenecían al rey o a los herederos del mariscal de campo, don Xavier Zapata.³⁴

Los oficiales comisionados por el gobernador y la Real Hacienda presentaron estos casos en un informe que dividió las tierras del

³⁰ Francisco Silvestre, *Descripción del Reyno de Santafe de Bogota*, trans. Ricardo pereira, (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1950) 172.

³¹ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 67r-68v.

³² "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia,

1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 68v.

³³ "Dada por el excelentísimo señor virrey don Jose Solich Folch de Cardona sobre la traslación de los pueblos de indios de Sopetrán a Buriticá" (Santafé y Antioquia, 1756), AHA, Sección Colonia, órdenes superiores, T. 16, D. 523, ff: 81r.

³⁴ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354, ff. 80r-81v.

resguardo en distintos pedazos, cuya suma representaba un valor total de 4.350 pesos de oro, a los cuales se debían restar 1.100 de las tierras de Isima, dando como resultado que las tierras disponibles para la venta tenían un valor de 3250 pesos.³⁵

Para la venta de las tierras antes mencionadas, los bohíos y las plantaciones de los indios, se realizó en la ciudad de Antioquia un pregón diario durante un mes completo, desde el día 8 de febrero al 8 de marzo.³⁶ A lo largo de ese mes se realizaron trece propuestas de compra por distintas porciones de las tierras en venta y con distintas modalidades de pago.³⁷

De estas ventas destacan sobre todo las de Jerónimo Godoy y Francisco Xavier Enriquez de Guzman. En primer lugar, Jeronimo Godoy, cura rector del colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Antioquia, ofreció 50 pesos de oro en polvo por un alto en la loma de Petacas debido a la necesidad que tenía su colegio de poseer tierras.³⁸

La mayoría de las ofertas realizadas eran similares a ésta, sin embargo, lo que hace interesante la propuesta de compra del jesuita es que, unos meses después su testimonio sería

clave para conseguir el real despacho con el fin de devolver a los indios de Sopetrán a su pueblo original. Francisco Xavier Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Antioquia fue el único que presentó una propuesta de compra por las tierras en su totalidad, ofreció 2200 pesos por las tierras y 600 pesos por los bohíos y las plantaciones de los indios, con la condición de que se sacara del lugar a los libres que las tenían arrendadas y que se le diera un plazo de dos años para pagar la totalidad de la deuda.³⁹

Con la finalidad de saber quiénes eran los libres que ocupan las tierras del resguardo pagando terraje a los naturales, cuánto pagaban por esto y hace cuanto estaban asentados en el pueblo, se consultó a Calixto de Urquijo, quien antes había sido comisionado por los indios del pueblo para cobrar los arriendos. Urquijo respondió que no podía contestar esa pregunta, ya que, al verse muy enfermo, su libro de apuntes se encontraba en posesión del cura vicario de la ciudad de Antioquia. A pesar de ello, supo decir que los libres habitaban en su mayoría en las tierras de Isima, quienes en una ocasión habían contribuido a los indios en la reparación de la iglesia del pueblo y cada mes, seis u ocho de ellos aportaban para alumbrar el santo monumento.⁴⁰

³⁵ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354 ff. 4354, 84r-v.

³⁶ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. ff. 4354 83r-90v.

³⁷ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. ff. 4354. 92r-103r

³⁸ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D.4354 ff. 94r

³⁹ "Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán" (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354 ff. 103r

⁴⁰ "Don Javier Enríquez hace postura a las tierras que fueron de los indios de Sopetrán." (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, Tierras, T. 167, D. 4351. ff. 61r-v. Con base en este documento se puede suponer entonces que el pacto implícito entre los naturales y los

Unos pocos años antes, el 8 de mayo de 1752 el gobernador indio Diego Sisquiarco había presentado una relación en favor de los libres que arrendaban tierras en Sopetrán para que no fueran expulsados, debido a que algunos tenían raíces en el pueblo y ayudaban a los naturales en el mantenimiento del templo.⁴¹

Además de los pobladores libres, hubo otro inconveniente para la venta de las tierras. El gobernador de la provincia expresó que los indios a pesar de haber sido proveídos de carne, sal y maíz en su traslado habían dejado perder maliciosamente sus cosechas y se devolvieron a Sopetrán donde estaban incumpliendo sus obligaciones con su iglesia y con su nuevo pueblo.⁴²

El 18 de noviembre declaró que, para vender las tierras, era necesario que se fueran de ellas pues los potenciales compradores se abstendrían de hacerlo, si se encontraran ocupadas. Sobre esto, su protector se mostró a favor del gobernador, tildando él también de

maliciosas las acciones de los indios, que en su mayoría se habían devuelto siguiendo a los cuatro o cinco que se quedaron, comparó su situación con la de los indios de Pereira quienes según él habían presentado débiles argumentos para no trasladarse al Peñol.⁴³

A pesar de que el protector Zabala consideró conveniente la propuesta de Enriquez, abogó en favor de los naturales al presentar ante el gobernador la petición de los naturales de realizar un nuevo avalúo de sus posesiones, por ser este dinero muy necesario para su establecimiento en Buriticá y por haber realizado múltiples mejoras en el tiempo que había transcurrido.⁴⁴ Además, a favor de ellos argumentó que su sencillez los llevaba a ser desconfiados con sus bohíos y plantaciones.⁴⁵

El 12 de noviembre de 1757, se llevó a cabo el nuevo avalúo de las posesiones de los indios.⁴⁶ Poco tiempo después, en el mes de febrero del siguiente año, se realizaron nuevamente los pregones de las tierras del

arrendadores era la colaboración que estos ofrecían para ayudar a sobrellevar las cargas religiosas que como titulares del pueblo tenían

⁴¹ “Avalúo y pregones de las tierras que fueron de los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4354. ff. 78r-v

⁴² “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 45r-46r; En el antiguo Régimen la migración suponía una forma de resistencia debido a que al abandonar un espacio en el cual los pobladores sentían que estaban recibiendo abusos o donde se incumplían los pactos entre la corona y los vasallos, éstos se libraban de la opresión al salirse del control de las autoridades locales, Andrés Felipe Castañeda y Hector Cuevas Arenas, “Indios y encomenderos: acercamientos a la encomienda desde la cultura política y el pacto tributario. Valle del río Cauca,

1680-1750”, *Historiología* 11, no 22 (2019): 184 <http://dx.doi.org/10.15446/historiologia.v11n22.72344> y Garrido, *Reclamos y Representaciones*, 135

⁴³ “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 47r-v

⁴⁴ “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 45r-v

⁴⁵ “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 49r

⁴⁶ “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 51r-53r

resguardo.⁴⁷ Irónicamente se realizaron al mismo tiempo en que se firmó en Santa Fé, el real despacho para trasladar nuevamente a los indios de Sopetrán a su suelo natal.

Como se mencionó anteriormente, el testimonio de Jeronimo Godoy fue decisivo en la expedición donde el primer intento de venta tuvo un interés en las tierras del resguardo. Asimismo, habló en representación de algunos naturales que se acercaron a él, para que a través de su persona fueran escuchadas sus necesidades.

El rector en su relación se mostró favorable con los indios de Sopetrán, en un principio no negó que fueran ciertas las razones expuestas para efectuar el traslado, sin embargo, expuso que a pesar de ellas seguía siendo inconveniente. Para él, la agregación representaba mucha incomodidad para los naturales por la insuficiencia de tierras, la diferencia de climas y el arraigo a su pueblo mencionando donde se enunció “el natural amor

que aun los brutos tienen al suelo donde nacen y se crían”⁴⁸. Ante esto, Godoy no juzgó la devolución de los naturales hacia Sopetrán, considerando la necesaria.

Asimismo, cuestionó el supuesto interés por el bienestar de los indios mencionado con frecuencia en los documentos relacionados al traslado. Sobre esto dijo lo siguiente: “La experiencia enseña que esta especie de agregación ha sido es y será el exterminio de los yndios”.⁴⁹

Por otro lado, sobre los argumentos proporcionados para la realización del traslado, los cuestionó todos o la mayoría. Sobre las ganancias que representaría para las reales cajas la venta de las tierras, mencionó que con frecuencia las cifras expuestas originalmente eran fantasiosas y el resultado real era mucho menor, como ocurrió en el caso de Cácosta.⁵⁰

⁴⁷ “Avalúos y pregones de las casas y plantas que tienen los indios de Sopetrán” (Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4350. ff. 56r-57v

⁴⁸ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 169v; Argumentos similares a este se presentaron en oposición a la política de congregación de los pueblos, motivo por el cual puede suponerse que parte de la sociedad era consciente del arraigo que los indios tenían sobre sus tierras, Moreno y Escandón tiempo antes de llevar a cabo los muchos traslados por los que se le recuerda, dijo lo siguiente: “los traslados de indios de unos pueblos a otros, nunca se han adaptado a mi dictamen, pues aunque les demos el nombre de agregaciones y uniones, incluyen estos el verdadero nombre de destierro” Melo, introducción a *Indios y Mestizos*, 26; de la misma forma en la gobernación de la Rioja en el virreinato del Río de la Plata

el gobernador Sobremonte rechazó las propuestas de juntar los pueblos de indios de su Jurisdicción debido a la “repugnancia” que podría generarle a los indios abandonar sus pueblos, Roxana Boixados, “Dilemas y discursos sobre la continuidad sobre la continuidad de los pueblos de indios en la jurisdicción de la Rioja bajo las reformas borbónicas”, *Mundo Agrario* 13, n° 25 (2012): 13 <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/>

⁴⁹ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 172r

⁵⁰ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 170v-171r

También pidió que se desvirtuaran los testimonios sobre la favorabilidad del traslado, presentados por el protector Zabala y el corregidor Salazar. Al primero por considerarlo injusto con los indios e ineficiente para cumplir las labores de defensa propias de su cargo y al segundo por señalar de irracional su relación presentada, en tanto que, si fueran ciertas las abundantes riquezas del cerro expuestas por el corregidor, no estaría presente el desinterés de los blancos de aprovecharse de ellas.⁵¹

Finalmente solicitó que los indios que se habían acercado a él no se les molestase ni perjudicase de ninguna manera, solicitando una grave pena para el que lo hiciera. Ante esto, surgen las siguientes cuestiones: ¿habrá habido algún tipo de trato bajo cuerda en el cual los jesuitas se beneficiarían del usufructo de los resguardos asignados de los que se sabe tenían intereses?, ¿fueron los principios de piedad cristiana en favor de los miserables los que impulsaron la relación positiva inspirada por el cura rector? ¿o quizás otra cosa? Por ahora, no hay manera de saberlo. Lo cierto es que un sujeto que anteriormente buscó beneficiarse de la venta de los resguardos, siendo su oferta rechazada en pro de una mejor, fue clave para la apelación al traslado.

⁵¹ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 172v-173r

⁵² “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras

En Santa Fé se acudió también al testimonio del doctor Jose Joaquin de la Rocha, abogado de la Real Audiencia. Este fue consultado para que expresara su postura sobre esta solicitud, debido a que, fue gobernador de la provincia durante 7 años (1727-1734). De la Rocha, contrario al cura rector, no parecía tener una imagen muy favorable sobre la situación de los indios, validó la postura de que su corto número no alcanzaba para satisfacer el estipendio del cura y afirmando que se encontraban en decadencia por el mismo motivo. Sin embargo, consideró conveniente la devolución de los indios de Sopetrán a su pueblo original, para evitar la deserción de los indios y fomentar el aumento de la Real Hacienda.⁵²

Debido a los testimonios presentados el 11 de febrero de 1758, el virrey Jose Solich Folch de Cardona ordenó que los indios de Sopetrán fueran devueltos a su pueblo y se les asignaran tierras de resguardo.⁵³ En cumplimiento de lo mandado por el virrey, se inició el proceso de asignación de tierras de resguardo, esto fue visto por los naturales y su protector como una oportunidad para reclamar nuevamente las tierras de Isima. Por este motivo, el 12 de abril, Zabala las solicitó nuevamente apoyándose en la asignación original del visitador Francisco de Herrera Campuzano.⁵⁴ El gobernador, Joseph

necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 175v-17r

⁵³ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 177r-178r

⁵⁴ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a

Barón de Chávez, declaró negativa la solicitud, aunque aclaró que se mantenía el interés de asignar nuevas tierras para el resguardo.⁵⁵

Ante la demora, el gobernador indio del pueblo, Diego Sisquiarco, expresó que el auto del virrey había llegado a la provincia desde el diez de marzo y aún a mediados de mayo no se habían realizado las asignaciones.⁵⁶ Finalmente, el 22 de mayo de 1758, se libraron las asignaciones en las que se especificaban los linderos pertenecientes a los naturales. En la elección de estas participaron varios oficiales comisionados y algunos mandones del pueblo. Se constató que los indios quedaron contentos con sus asignaciones y se dieron por finalizadas estas gestiones.⁵⁷

En agosto del mismo año, el corregidor Salazar informó que algunos indios se quedaron en Buriticá, después de que se despachó la orden para volver a Sopetrán. Los indios Brusio Talparacual, Andrés Ramirez y Andres Ciritave, todos tributarios, se quedaron por voluntad propia, los dos últimos se habían casado en Buriticá.⁵⁸

Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 183r-v

⁵⁵ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 184r

⁵⁶ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 185r

2.2 Traslado de Sopetrán y Buriticá a Sabanalarga

El traslado de Sopetrán y Buriticá a Sabanalarga nunca se llevó a cabo, ya que solo se trató de un proceso de seis años (1763-1769), en el cual se reunieron testimonios acerca de la conveniencia de agregar ambos pueblos a Sabanalarga. Sin embargo, que nunca haya sido realizado no lo descarta como fuente útil para entender este fenómeno. En los testimonios presentados se conservan las perspectivas de actores que no se habían consultado con anterioridad, dotadas con una sinceridad difícil de encontrar en otros documentos de archivo.

Para empezar, está el testimonio presentado por los oficiales de la Real Hacienda, quienes se mostraron a favor del traslado por motivos principalmente económicos. En general, los indios de la provincia no alcanzaron a sufragar el estipendio asignado del cura mientras que los de Sopetrán y Buriticá se quedaron especialmente cortos de dinero y los doctrineros de ambos pueblos debieron conformarse con lo que pagaron de tributos.⁵⁹ Esto a su vez, mostró

⁵⁷ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 188v-189v

⁵⁸ “Autos en virtud del despacho superior del Virrey por el que se manda que los indios de Sopetrán, trasladados a Buriticá, vuelvan a su pueblo y se les den las tierras necesarias y se vendan las demás” AHA, Sección Colonia, tierras, T. 167, D. 4357. ff. 196r-v

⁵⁹ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff. 82v-83r

que la Real Hacienda no ejecutaba ningún beneficio hacia los indios.

Por consiguiente, argumentaron que al congregarse los tres pueblos se podrían satisfacer sus necesidades religiosas con un solo cura, al cual podría pagársele el estipendio asignado y generar un excedente para el beneficio de la Real Hacienda. Al igual que en testimonios anteriores, en este se mencionó la mala influencia que los libres ejercían sobre los indios y se utilizó como ejemplo positivo el caso del pueblo del Peñol, en el cual los vecinos libres habían sido expulsados y a razón de esto, se convirtió en uno de los pueblos más prósperos de la provincia y su número de naturales aumentó considerablemente.⁶⁰

Sin embargo, la expulsión de los libres ya era irrealizable en ambos pueblos debido a que muchas familias estaban asentadas especialmente en Sopetrán, motivo por el cual el traslado de Sopetrán no se pintaba como una sugerencia en pro de mejorar la vida de los naturales sino como la solución a un problema que afectaba a la provincia en su conjunto. Asimismo, argumentaron que, por ser originarios de climas parecidos, el cambio de ambiente no generaría malestar o enfermedad en los naturales. Finalmente, el testimonio se cierra con la premisa sentenciosa de que, mientras haya

algún libre habitando las tierras de los indios, éstas no producirán utilidad y ni los indios ni los jueces encontrarán quietud.⁶¹

En su carta los miembros del cabildo expresaron un marcado deseo por que se efectuará el traslado de los indios, Este testimonio ofrece la perspectiva de aquellos sujetos que, por pertenecer a la élite económica, tenían la capacidad de formar parte del poder político local.

Uno de los argumentos expuestos en favor del traslado, era la dependencia que la ciudad tenía de las tierras de Sopetrán. Cómo los indios cultivaban apenas lo necesario para mantenerse, se vivió en mucha carencia por el abasto insuficiente de alimentos. Se expresó también que el cambio de domicilio no significaría un gran problema para los indios por ser gente sencilla y desprovista de muchas posesiones materiales.⁶²

Se tomó como ejemplo negativo lo sucedido en San Jerónimo y San Juan, los cuales al estar próximos al camino real que conectaba la capital de la provincia con la Villa de Medellín, se vieron invadidos por un gran número de pobladores foráneos que contribuyeron a la disminución de la población local, al punto de provocar su extinción como pueblos y su erección en parroquias de libres.⁶³ Sin embargo, contrario

⁶⁰ "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buritica" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 84r-v

⁶¹ "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buritica" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 85r-v

⁶² "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buritica" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 87v-88r

⁶³ "Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buritica" (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88r

a lo que podría asumirse, su postura frente a los pobladores libres que habitaban el resguardo era cuanto menos condescendiente. Se les pintaba como sujetos a las cuales su pobreza orilló a entrar en los resguardos.⁶⁴ y por ello resultaron víctimas de la incertidumbre constante por la posibilidad de ser arrojados de los pueblos, motivo por el cual no se podían terminar de asentar.⁶⁵

Por tanto, estaba presente una doble narrativa entorno a los libres que cohabitaban el resguardo. Por un lado, se les presentaba como proveedores de vicios y malas enseñanzas para los naturales y por el otro, eran vistos como víctimas de su pobreza y baja condición, que solo buscaban sostenerse de manera honrada. Sin duda ambas perspectivas tenían un elevado grado de verdad, sin embargo, vale la pena tener en cuenta que son el reflejo de un conjunto de imaginarios colectivos bastante estereotipados y aún más, de los intereses políticos de una clase social que buscaba beneficiarse económicamente de la supresión de los resguardos.

Respecto a la posición que asumió el protector Zabala, se mostraron en abierto

desacuerdo. Lo percibían como un desconsiderado con el gran número de familias libres que habitaban el resguardo a las cuales, según ellos, estaba perjudicando por favorecer a unos cuantos indios. Afirmaron que, si Zabala no desempeñará el cargo de protector, su opinión sería distinta.⁶⁶

En la misma relación se mencionó que el visitador Herrera Campuzano, había despojado de tierras a los vecinos libres para crear las tierras de los resguardos⁶⁷. Esta afirmación puede considerarse como parcialmente cierta, debido a que fue una práctica relativamente común en la fundación de pueblos en territorios legalmente pertenecientes a habitantes blancos.⁶⁸ Pese a ello, esta afirmación no debe ser aceptada de forma tajante, si se considera el complejo problema que representó la propiedad dentro de estos contextos.

El 8 de julio de 1615, el visitador Francisco de Herrera Campuzano, mandó a crear tres poblaciones, una en el pie de la cuesta, otra en el hatu viejo de doña María de Quesada y otro en el

⁶⁴ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88r

⁶⁵ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 87v

⁶⁶ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88v

⁶⁷ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 88v

⁶⁸ En la gobernación de Tucumán, por ejemplo, el visitador Luján de Vargas ordenó la creación de varios pueblos en las tierras de sus encomenderos sin ningún tipo de retribución a estos. Isabel Castro y Sonia Tell, “Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)” *Revista Museo de Antropología* 9, n° 2 (2016): 213, <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v9.n2.15894>

valle de Aburrá.⁶⁹ Si bien gran parte de estas tierras podían contar con dueños nominales, esto no representaba necesariamente sus habitantes. Puesto que, las asignaciones de tierras podían realizarse por personas con conocimientos leves o nulos de las condiciones reales de la región, y se les otorgó propiedad de territorios que previamente habían sido asignados a indios de encomienda o que estos ocupaban de facto.

De esta manera, es posible afirmar que el cabildo de Antioquia presentó un testimonio real, pero, el planteamiento de que escaseaban las tierras debido a la asignación de los resguardos resulta exagerado, en tanto que nunca dejaron de existir estancias privadas de tamaño considerable pertenecientes a la clase alta de la sociedad provincial y que en algunos casos el “despojo” hacia los vecinos, resultó tan teórico como la propiedad misma de dichos espacios.

Continuando con los testimonios del gobernador Barón de Chávez, no fue de su agrado la devolución de los indios a su pueblo natal, esto suscitó cierta enemistad entre él y el protector Zabala, quien lo acusó de querer aprovechar de las tierras de los naturales. En su relación enviada en 1763 a la Real Audiencia,

propuso intentar un segundo traslado, esta vez con el fin de congregarse los tres pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Antioquia en uno solo. Según se informó el estipendio asignado a los curas de Sopetrán y Buriticá era de 200 y 250 pesos de oro respectivamente y 25 fanegas de maíz, una cantidad que ni siquiera juntando ambos pueblos se podría satisfacer plenamente.⁷⁰ Por tal motivo el traslado se propuso como una solución no solo necesaria para satisfacer lo asignado para el sacerdote, sino también garantizarles a los indios el acceso a la doctrina y de esta forma salvar sus almas para “dar a Dios lo que es de Dios”.⁷¹

En relación con las constantes solicitudes de expulsar a los libres de Sopetrán, Barón de Chávez afirmó que en los resguardos habitaban 450 familias de esta condición y sería inhumano lanzarlas de los pueblos.⁷² Expuso que los naturales tenían asignada una cantidad considerable aun para mil indios tributarios⁷³ y que, si los traslados se efectuarán, las tierras podrían ser aprovechadas en mayor medida con los pobladores de la ciudad, que las tendrían cercanas para establecer sus haciendas.⁷⁴

⁶⁹ Francisco de Herrera Campuzano, *Visita a la provincia de Antioquia por Francisco de Herrera Campuzano, 1614-1616*, trans. Juan David Montoya Guzman y Jose Manuel Gonzales Jaramillo (Medellin: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin, 2010), 332

⁷⁰ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72r

⁷¹ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

Buriticá” AHA, (Antioquia, 1769), Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 71v

⁷² “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” AHA, (Antioquia, 1769), Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72v

⁷³ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f. 72r

⁷⁴ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

El protector de naturales a su vez presentó dos testimonios, que se conservan en ese documento el 10 y el 23 de febrero de 1769. En el primero expuso que llevaba más de 20 años ejerciendo como protector de los naturales y velando por la quietud de los indios que, lejos de aumentar habían disminuido al tiempo que incrementaba en los pueblos, la población externa.⁷⁵

De esta manera, se mostró de acuerdo con el señalamiento de los inconvenientes que representaba la convivencia entre indios y libres. Sin embargo, no compartía el entusiasmo por el traslado a Sabanalarga o Buriticá, el consideraba que ambos resguardos estaban muy invadidos también por población foránea.⁷⁶ Es probable que Zabala sospechara que, dentro de los motivos para realizar el traslado, el garantizar el aislamiento de los naturales no fuera uno de los más prioritarios.

Este primer testimonio ocurrió en el marco del conflicto entre los dueños de ganado y los indios de Sopetrán que se expuso anteriormente. Por tal motivo, el protector recordó que los libres estaban llamados a sacar sus ganados dentro de un mes, si resultaba necesario el plazo podría

ampliarse sin embargo debía concretarse la expulsión.⁷⁷ A pesar de esto la orden nunca se llevó a cabo.

En el segundo testimonio Zabala realizó una propuesta, su idea era congregarse a los tres pueblos como se tenía pensado, pero, no en Sabanalarga sino en el sitio de Cañasgordas. El motivo para hacer esto era la fertilidad de la tierra, que podía producir tres cosechas de maíz al año, además de ser aptas para la cría de ganado, contar con quebradas, con el río Cañasgordas y por ser aptas para la extracción del oro.⁷⁸

Anteriormente en ese lugar, se trató de congregarse a los indios del Chocó que no habían sido incorporados a la sociedad colonial. Según Zabala, la presencia de los indios civilizados podría contribuir a que los cimarrones se adhirieran más fácilmente al pueblo. Argumentó también que las alhajas de la nueva iglesia podían ser financiadas empleando parte de las ganancias obtenidas por la venta de la tierra y que en caso tal de no poder realizarse en Cañasgordas, el sitio de San Juan de Rodas era también una alternativa viable.⁷⁹

Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 74v

⁷⁵ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81r

⁷⁶ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81r

⁷⁷ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y

Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 81v

⁷⁸ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, f, 99r

⁷⁹ “Para que el gobernador informe en orden de la traslación de los indios de los pueblos de Sopetrán y Buriticá” (Antioquia, 1769), AHA, Sección Colonia, indios, T. 26, D. 784, ff, 99v-101r

La propuesta del protector tampoco caló y después de presentada no se registró ninguna gestión que intentara efectuarla. Antes de cerrar este segundo intento de traslado, cabe añadir que en este caso tampoco se tomó en cuenta la opinión de los indios y en lo concerniente a los intentos de agregación de Sopetrán, los naturales sólo participaron en la apelación que consiguió revertir el primer traslado.

2.3 Traslado de San Antonio de Pereira a San Antonio del Peñol

El 26 de febrero del año 1756, el virrey Solís despacho la autorización para trasladar el pueblo de San Antonio de Pereira a San Antonio del Peñol, ambos pertenecientes a la jurisdicción de Rionegro. Por tal motivo, los naturales de Pereira con el objetivo de apelar enviaron una representación realizada por el indio Martín Blandón en nombre del gobernador y los mandones del pueblo.

Uno de los argumentos empleados por los indios de Pereira fue la construcción de su iglesia, la cual según informaron fue financiada completamente por los naturales y se había finalizado hace apenas unos pocos años en 1755⁸⁰, el otro argumento se basaba en que los indios del pueblo eran suficientes tanto en

números como en tributación para pagar el estipendio asignado al cura doctrinero.⁸¹

También presentaron como argumento la diferencia del clima en ambos pueblos. San Antonio de Pereira era frío y San Antonio del Peñol era cálido, por lo cual la agregación no estaba permitida.⁸² Dentro de la normativa de la época se mencionaba con frecuencia la prohibición de trasladar indios a lugares con temperamentos distintos a los de su suelo natal, debido al riesgo a la salud que esto podría representarles, nótese que para los traslados anteriores la similitud de los climas entre los pueblos era mencionada con frecuencia. También advirtieron—de una forma que puede o no interpretarse como una amenaza implícita—, que los perjuicios generados por el traslado tendrían como consecuencia la desertión de muchos naturales del pueblo, lo cual afectaría directamente a la Real Hacienda.⁸³

En las averiguaciones posteriores que solicitó el virrey para decidir la suspensión del traslado, el doctor Guzmán, abogado de la Real Audiencia, indicó que el único motivo para realizar las agregaciones era una cédula en la que se ordenaba que aquellos pueblos que tuvieran menos de 25 indios tributarios debían juntarse a

⁸⁰ “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

⁸¹ “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

⁸² “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 263r

⁸³ “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 264r

una población mayor, lo cual no era el caso de Pereira.⁸⁴

Finalmente, en vista de la representación de los naturales y los testimonios solicitados, el virrey Jose Solis Folch de Cardona mandó a suspender el traslado el nueve de diciembre de 1757.⁸⁵

3. MOTIVOS DEL FRACASO DE LA POLÍTICA CONGREGACIONISTA

Si bien no existen respuestas absolutas acerca de estos fenómenos y sus dinámicas propias, a continuación, se presentarán tres motivos que influyeron en el fracaso de la política de congregación: el ordenamiento territorial de la provincia, la litigiosidad de los indios y la rebelión de los comuneros.

Claramente la organización del territorio fue uno de los principales factores. En la provincia los pueblos estaban bien organizados, razón por la cual todos ellos en mayor o menor medida fueron invadidos por pobladores libres, carentes de un espacio propio, como sucedió en los pueblos cercanos a otras urbes del virreinato

como Santa Fe, Tunja y Cúcuta.⁸⁶ La diferencia principal con los Andes Centrales es que, al ser Antioquia un territorio de frontera los procesos de expansión territorial hacia la frontera permitieron a los pobres hacerse con un modo de subsistencia distinto a la ocupación de los resguardos indígenas, primero por medio de la ocupación de sitios y posteriormente con los proyectos de los funcionarios borbónicos de fundar colonia agrícola.⁸⁷

Para entender la litigiosidad de los indios resulta importante comprender que, en la formación de un mundo social nuevo, se hace necesario generar nuevas categorías taxonómicas, aquellos grupos de poder que tienen la posibilidad de imponer sus clasificaciones asimilan la existencia de su jerarquía como un reflejo de la realidad o incluso de la naturaleza.⁸⁸

Del encuentro con los nativos surgió la necesidad de “traducir” al otro en términos legibles para el colonizador, se formaron muchos debates en torno a aquellos sujetos a los que clasificaron como indios. Sin embargo, lo que

⁸⁴ “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 267r

⁸⁵ “Superior despacho para que se suspenda la traslación del pueblo de San Antonio de Pereira al Peñol” (Santafé y Antioquia, 1757), AHA, Sección Colonia, T. 11, D. 433, f. 268v; podría presumirse que el virrey Solich no era muy partidario de la política de congregación de los pueblos, debido a que fue quien firmó los despachos reales para detener los traslados en Sopetrán y Pereira, además de que impidió la supresión del resguardo de Ramiriquí que tenía más de 100 naturales argumentando que las leyes prohibían sacar a los indios de su suelo natural. Melo, introducción a *Indios y Mestizos*

⁸⁶ Herrera, *Ordenar para controlar* y Diana Bonnett Vélez, “De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del altiplano cundiboyacense”, *Revista de estudios sociales*, N° 10 (2001): 9-17, <https://doi.org/10.7440/res10.2001.01>

⁸⁷ Mauricio Arango Puerta, “Poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia, 1754-1812” (Tesis de pregrado en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2010), 36

⁸⁸ Guillaume Boccara, “Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas” en *Colonización resistencia y mestizaje en las Américas (siglo XVI-XX)*, ed. Guillaume Boccara (Quito: Ediciones Abya-yala, 2002), 52

nunca se puso en tela de juicio fue su inferioridad.⁸⁹ Bartolomé de las Casas, por su parte, identificó a los indios dentro de la categoría de los miserables por su situación desfavorable, esta implicaba una serie de medidas proteccionistas necesarias para compensar el desequilibrio entre los dominantes y los dominados.⁹⁰ Una vez que se identificó el tipo de humanidad del indio y se dejó de lado las concepciones que lo presentaban como un bárbaro o un siervo natural, se generó entorno a este nuevo estamento una doctrina jurídica propia.⁹¹

De esta manera, Nicolas Ceballos define al indio como un sujeto subalterno que tiene la capacidad de realizar actos de resistencia a través del derecho; su litigiosidad a su vez estaba determinada porque contaba con mecanismos legales para presentarse ante las autoridades y asesores que impulsaban su litigio.⁹²

Como se expuso en el acápite anterior, los indios no tuvieron voz dentro de las averiguaciones sobre la conveniencia de la congregación de sus traslados, sin embargo, fueron escuchados en sus apelaciones para revertir las órdenes de estos. Como sujetos subalternos los naturales con frecuencia eran ignorados dentro de la sociedad colonial, a pesar

de esto, el sistema legal colonial les ofreció mecanismos para exponer sus representaciones y defender los intereses de la comunidad, los cuales, como demuestra el presente caso no eran meros formalismos y contaban con una importancia real.

Otra herramienta que les resultó útil a los indios de Sopetrán fue contar con el testimonio favorable del cura rector del colegio de los jesuitas, el cual como se mencionó anteriormente fue determinante para que la apelación fuera aprobada. En la sociedad del antiguo régimen, contar con mediadores con la capacidad de ejercer representaba tanto una ventaja como una necesidad.⁹³

Por otro lado, el uso de representaciones fructuosas mediadas por agentes externos al resguardo también puede ser interpretado como una forma de adaptación al esquema colonial. Finalmente, la rebelión de los comuneros puede entenderse como el último clavo en el ataúd de la política de congregación en la provincia de Antioquia. Según Patiño Millán, los levantamientos de los indios en los Andes Centrales desincentivaron estas iniciativas.⁹⁴ Sin duda, estos acontecimientos que tuvieron su epicentro en las provincias de los Andes Centrales y Orientales afectaron la percepción

⁸⁹ Libardo José Ariza, "Derecho, saber e identidad indígena" (tesis de doctorado en derecho Universidad de Deusto, 2008), 442-449

⁹⁰ Caroline Cunill, "El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI", *Cuadernos inter.c.a.mbio* 8, no 9 (2011), 234, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476948771004>

⁹¹ Eduardo Cebreiros Alvarez, "La condición jurídica de los indios y el derecho común: un ejemplo del 'favor

protectionis'", *Panta rei* 1 no 1 (2004), 470 <http://hdl.handle.net/2183/15730>

⁹² Nicolas Ceballos Bedoya, "los usos indígenas del derecho" (Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020)

⁹³ Castañeda y Cuevas, "Indios y encomenderos"

⁹⁴ Patiño, "Riqueza, pobreza y", 82

del peligro que podían llegar a significar los naturales.

En Antioquia la insurrección de los comuneros no tuvo una considerable participación indígena, además de que los únicos dos pueblos levantados se alzaron por motivos distintos a la congregación de los territorios, como ocurrió en Santa Fé y Tunja. Las cortas rebeliones en la provincia se dieron por el estanco de aguardiente en Sopetrán y por la forma de cobrar los tributos en Buriticá⁹⁵.

Aunque los levantamientos no estuvieran relacionados con los traslados, ya que no había sido un fenómeno ocurrido en la provincia, por sí mismos representaron la capacidad de los naturales de usar la violencia. Esto despejó cualquier posibilidad de percibirlos como receptores pasivos de las medidas centrales y los presentó como sujetos activos que podían usar la fuerza para oponerse a los mandatos si los consideraban injustos.

Los sucesos ocurridos en 1781, tan solo 12 años después del último intento de congregación, mostraron a las autoridades de la provincia que juntar los pueblos generaba un resentimiento que podía transformarse en violencia, sumado al hecho de que los naturales de la región habían probado también que podían levantarse en armas si se consideraban agraviados. Si para ese momento existían todavía propuestas de congregaciones, estas terminaron

de ser desechadas tras los sucesos de la rebelión.

CONCLUSIONES

Los traslados fueron una manifestación de las exigencias políticas de su tiempo. A través del despojo se pretendía crear un nuevo orden en el territorio, uno que fuera capaz de cumplir con lo que se creía era indispensable para el avance de la sociedad colonial.

Dentro del virreinato del Nuevo Reino de Granada, las políticas tomadas en relación con el cumplimiento de dichas exigencias se manifestaron de diferentes maneras. En el altiplano y la zona nororiental la congregación de los pueblos fue el mecanismo empleado, sin embargo, en Antioquia estas medidas nunca se pudieron llevar a cabo gracias al contexto de frontera y a la litigiosidad de los indios. Por tanto, los naturales no fueron receptores pasivos de los mandatos enviados por autoridades ajenas, sino que fueron sujetos con un elevado grado de adaptación a su contexto que supieron emplear los recursos jurídicos que este les proporcionó para velar por sus intereses.

Ignorar esto sería pasar por alto la lucha de los sujetos subalternos que, a pesar de su condición —“forzada” de inferioridad, supieron defenderse inteligentemente de aquellos que buscaban beneficiarse a su costa. En otras palabras, aunque la vida de los indios dentro del

⁹⁵ Elizabeth Karina Salgado Hernández, *Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781*, Informe final, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2015), 7-17, [Comuneros indígenas en Antioquia. Los](#)

[levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781 - ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.](#)

antiguo régimen no fue fácil en absoluto, reducir su papel al de pobres víctimas sería caer en el mismo paradigma de quienes hace siglos, sin conocerlos, les asignaron una condición ajena a su realidad.

Por otra parte, los estudios acerca de la participación social jurídica durante el periodo colonial pueden llevar a entender de mejor manera el desarrollo de la cultura política de la Colombia moderna. Algo que podría resaltarse del caso es que, el momento en el cual se vio reflejada verdaderamente la voz de los naturales, fue durante la apelación, una situación que puede compararse con la participación actual de los sujetos empobrecidos, quienes con frecuencia terminan adquiriendo voz al momento de presentar denuncias o quejas por negligencia, reflejo de esto es el mecanismo de la tutela. No obstante, a este estudio no le compete analizar estas relaciones de continuidad entre el pasado y el presente, empero, tal vez pueda contribuir para futuras investigaciones relacionadas con el tema.

REFERENCIAS

Archivísticas

Archivo Historico de Antioquia (AHA), Tomos: 11, 16, 26, 29, 147

Bibliográficas

Arango Puerta, Mauricio. "En tierras de pan y caballería: poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia 1760-1812". En Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVIII y XIX, editado por Ana Catalina Reyes y Juan

David Montoya Guzman. 146-171 Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010

Arango Puerta, Mauricio. "Poblamiento agrícola en la provincia de Antioquia, 1754-1812". Tesis de pregrado en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2010

Arango Puerta, Mauricio. "Poblamiento y vida rural en la provincia de Antioquia: 1754-1808". En El siglo XVIII Americano. Estudios de historia colonial . Editado por Ana Catalina Reyes y Juan David Montoya Guzman, 301-329. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2013

Ariza Libardo José. "Derecho, saber e identidad indígena". Tesis de doctorado en derecho, Universidad de Deusto, 2008

Boccaro Guillaume. "Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas". En Colonización resistencia y mestizaje en las Américas (siglo XVI-XX). Editado por Guillaume Boccaro, 47-82. Quito: Ediciones Abya-yala, 2002

Boixados, Roxana. "Dilemas y discursos sobre la continuidad sobre la continuidad de los pueblos de indios en la jurisdicción de la Rioja bajo las reformas borbónicas". Mundo Agrario 13, no 25 (2012): <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/>

Bonnett Vélez, Diana. "De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del altiplano cundiboyacense". Revista de estudios sociales, No 10 (2001): 9-17 <https://doi.org/10.7440/res10.2001.01>

- Castañeda, Andres Felipe y Cuevas Arenas, Hector. "Indios y encomenderos: acercamientos a la encomienda desde la cultura política y el pacto tributario. Valle del río Cauca, 1680-1750". *Historelo* 11, no 22 (2019): <http://dx.doi.org/10.15446/historelo.v11n22.72344>
- Castro, Isabel y Tell, Sonia. "Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)". *Revista Museo de Antropología* 9, no 2 (2016): 209-220, <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v9.n2.15894>
- Ceballos Bedoya, Nicolas. "Los usos indígenas del derecho". Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020
- Ceballos Bedoya, Nicolas. "Los usos indígenas del derecho". Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Colombia, 2020
- Cebreiros, Alvarez Eduardo. "La condición jurídica de los indios y el derecho común: un ejemplo del 'favor protectionis'" *Panta rei* 1 no 1 (2004). <http://hdl.handle.net/2183/15730>
- Correa Restrepo, Juan Santiago. "Poblamiento en la provincia de Antioquia (Nueva Granada) siglos XVI y XVII. *Letras Historicas*, no 4 (2011), 15-41 <http://letrashistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/2069>
- Cunill, Caroline. "El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI", *Cuadernos inter.c.a.mbio* 8, no 9 (2011) <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476948771004>
- Duque, Marcela y Espinosa, Ivan Dario. "Historia y cultura de la población Nutabe en Antioquia". Tesis de Pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, 1994
- García Rincón, Leonardo Fabian. "Pueblos de indios en Pamplona, 1600-1800: Demografía, conflictos económicos y cristianización". Tesis de maestría en historia, Universidad Industrial de Santander, 2019
- Garrido, Margarita. "Reclamos y representaciones". Bogotá: Banco de la república, 1993
- Gobernantes de Antioquia. Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2007
- González Jaramillo, Jose Manuel. "Poblamiento y colonización valle de los osos. Provincia de Antioquia. Siglos XVII y XVIII". *Historia y sociedad*, no 10 (2004), 163-182
- Gonzales, Margarita. "El resguardo minero en Antioquia". *Anuario Colombiano de historia social y de la cultura*, no 9 (1979): 17-37 <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/71335>
- Herrera Angel, Marta. "Los pueblos que no eran pueblos". *Anuario de historia regional y de las fronteras* 4, no 1 (1998): 13-45 <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/1788>

- Herrera Angel, Marta. "Ordenamiento espacial en los pueblos de indios: Dominación y resistencia en la sociedad colonial". *Fronteras* 2, No 2 (1998): 93-128 <https://doi.org/10.22380/20274688.757>
- Herrera Angel, Marta. Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del caribe y los Andes centrales neogranadinos, siglo XVIII. Bogotá: Universidad de los andes, facultad de ciencias sociales, departamento de historia ediciones uniandes, 2014
- Herrera Campuzano, Francisco de. Visita a la provincia de Antioquia por Francisco de Herrera Campuzano, 1614-1616, transcrito Montoya Guzman, Juan David y Gonzales Jaramillo, Jose Manuel (Medellin: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellin, 2010)
- Martinez Garnica, Armando. El régimen del resguardo en Santander. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1993
- Orlando Melo, Jorge. Introducción a Indios y Mestizos en el Nuevo Reino de Granada, 5-36. Bogotá, Banco Popular de la República, 1985
- Parsons, James. La colonización Antioqueña en el occidente de Colombia. Bogotá: Editorial Panamerican, 1997
- Patiño Milan, Beatriz. "La provincia en el siglo XVIII". En *Historia de Antioquia*, edit. Jorge Orlando Melo (Medellín; Editorial presencia, 1999)
- Patiño Millan, Beatriz, Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia en el siglo XVIII. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2011
- Phelan, John Leddy. El pueblo y el rey la revolución comunera en Colombia, 1781. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009
- Pita. Roger. "El arriendo de tierras de resguardos indígenas en el noreste del nuevo reino de granada, siglos XVIII y XIX". *Chronica nova*, no 49 (2023): 375-404 <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i49.18478>
- Rappaport, Joanne. "quién es mestizo. descifrando la mezcla racial en El Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII". *Varia Historia* 25 n.o 41 (2009)
- Salgado Hernández, Elizabeth Karina "Indios, ciudadanía y tributo en la Independencia neogranadina. Antioquia (1810-1816)" *Revista Americana de Historial Social* 4 (2014): 26-43. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.20374>
- Salgado Hernández, Elizabeth Karina. Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781. Informe final, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2015), 7-17, Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buriticá y Sopetrán en 1781 - ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Silvestre, Francisco. Descripción del Reyno de Santafe de Bogota, transcrito por Ricardo pereira. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1950

Solorzano, Juan Carlos. "Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica". Anuario de Estudios Centroamericanos 11, no 2 (1985): 93-130,

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/3283>



John Nelson Osorio Villa

ORCID: 0009-0006-1809-4676

joosoriov@unal.edu.co

Estudiante del pregrado en historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, interesado en la historia social durante el antiguo régimen, especialmente los indios en la provincia de Antioquia, tema sobre el que ha realizado varias investigaciones como: "Están en Nuestras tierras. Relación de libres e indios en Nuestra Señora de Sopetrán 1755-1811" o la ponencia presentada en el XXXIV Coloquio Internacional de Estudiantes de Historia de la Pontificia Universidad Católica del Perú "Entre el litigio y el privilegio. Cultura política de la familia David, indios exentos del tributo en San Antonio de Buriticá, Nuevo Reino de Granada (1703-1817)".